

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (CRÉDITO CONVENIO IMSS SB), EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN LO SUCESIVO "SCOTIABANK", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN EL PRESENTE SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ACREDITADO" SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el **Acreditado**, que:

- (i) Es una persona física con plenas facultades para celebrar el presente Contrato y para asumir y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que en el mismo se establecen.
- (ii) No existe acción o procedimiento alguno, ni amenaza de ello, en su contra o que pueda afectar sus bienes o propiedades.
- (iii) Toda la documentación, datos e información que ha entregado a Scotiabank para el análisis y estudio del otorgamiento del presente Crédito es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual.
- (iv) No ha ocurrido cualquier evento o condición en o antes de la fecha de celebración de este Contrato que tenga o pueda tener un cambio material adverso: (a) en su condición financiera; o (b) en su capacidad para cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- (v) Los recursos del financiamiento derivados del presente Contrato serán destinados para un fin lícito.
- (vi) Los recursos con los que amortizará el Crédito son de procedencia lícita.
- (vii) Ha solicitado a Scotiabank un Crédito para destinarlo a cualquier fin lícito que a sus intereses convenga.
- (viii) Sabe, conoce y entiende que el Seguro de Vida Crédito al que se refiere la **Cláusula Vigésima** del presente Contrato (en lo sucesivo el "Seguro de Vida Crédito"), es **gratuito** y es contratado y pagado por Scotiabank.
- (ix) Sabe, conoce y entiende, que la cancelación del Seguro de Vida Crédito y/o las modificaciones a las condiciones y coberturas del mismo, no implica la cancelación y/o modificación a los términos del presente Contrato y que la cancelación o terminación de este Contrato implica necesariamente la cancelación del Seguro de Vida Crédito ya que su vigencia está sujeta al Crédito contratado.
- (x) Scotiabank, previamente a la celebración del presente Contrato, le ha informado el contenido y alcance del mismo, monto de los pagos que debe realizar, la forma y periodicidad para liquidarlos, las cargas financieras, los intereses a pagar en cada periodo, forma de calcularlos y el tipo de tasa, gastos, accesorios que se generarán por el Crédito (término que se define más adelante), así como que este producto **NO** tiene comisiones por (a) apertura del crédito; (b) por pagos anticipados, en consecuencia, tiene derecho a liquidar anticipadamente la operación; ni (c) por gastos de cobranza en tanto se mantenga la cobranza delegada de ejecutada por el IMSS.
- (xi) Scotiabank le ha informado que puede consultar de la página en la red electrónica mundial www.scotiabank.com.mx las cuentas que en redes sociales mantiene activas.
- (xii) Según su modalidad (a) es un pensionado al amparo de lo dispuesto en la Ley del Seguro Social de 1973 (en lo sucesivo la "Ley"); o (b) Que es un Jubilado/Pensionado del organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo "IMSS") al amparo del Régimen de Jubilados y Pensionados de los Trabajadores del Instituto;
- (xiii) Manifiesta: (a) que al amparo de lo previsto en la Ley, recibe del IMSS una pensión mensual; o (b) por haber dejado de prestar sus servicios al mismo y reunir los requisitos establecidos en el Régimen de Jubilados y Pensionados de los Trabajadores del Instituto recibe una pensión mensual (en lo sucesivo la "Pensión");

- (xiv) Previamente a la contratación del Crédito, autorizó a Scotiabank para conocer cualquier información y/o documentación relacionada directa o indirectamente con su Pensión a efecto de que Scotiabank pudiera evaluar, conforme a sus políticas internas y la normatividad aplicable, la viabilidad o no de otorgarle el Crédito;
- (xv) En este acto manifiesta, en forma expresa, su consentimiento para que (i) en términos del documento denominado "Mandato de Pago" (en lo sucesivo el "Mandato de Pago") que se adjunta al presente como **Anexo "A"**, el IMSS retenga mensualmente de su Pensión, el importe de las amortizaciones que al amparo de la **Cláusula Séptima** y la **Cláusula Octava** de este Contrato, se obliga a pagar a Scotiabank hasta la total liquidación del Crédito y (ii) Scotiabank proporcione al IMSS toda la información y/o documentación relativa al Crédito (como se define más adelante).
- (xvi) Al amparo del Mandato de Pago, ha otorgado expresamente su consentimiento para que el IMSS entregue a Scotiabank las cantidades retenidas a que se refiere la declaración inmediata anterior para que las aplique al pago del Crédito en la fecha límite de pago señalada en la Carátula del Contrato, reconociendo que dicha acción por parte del IMSS no constituye una prestación laboral.
- (xvii) Sabe y reconoce que con independencia de la fecha en que el IMSS realice las retenciones y entregue a Scotiabank los importes correspondientes para pago del Crédito, dichos importes serán aplicados por Scotiabank de forma mensual, de acuerdo a la fecha límite de pago establecida en la Carátula del Contrato.
- (xviii) Es titular de la cuenta bancaria que se encuentra establecida en la Solicitud-Contrato (en lo sucesivo la "Cuenta Bancaria");
- (xix) Es su deseo celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones que aquí se indican.

II. Declara **Scotiabank**, que:

- (i) Por escritura número 23,395 de fecha 12 de enero del año 2001, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la Notaría número 195 de la ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad en el folio mercantil número 198,867, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Accionistas de Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en la cual se adoptaron entre otros acuerdos, la transformación de la sociedad en una filial y la reforma integral de sus estatutos, para adoptar la denominación de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
- (ii) Su(s) representante(s) cuenta(n) con la(s) facultad(es) suficiente(s) y necesaria(s) para obligar(se) en los términos del presente Contrato, mismas que no le(s) han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- (iii) Sus actividades se encuentran reguladas entre otras por lo establecido en las disposiciones normativas correspondientes en materia de prevención de actividades que pudieran favorecer la comisión del delito de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, por lo tanto, tiene establecidas medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones con recursos de procedente ilícita, así como para identificar a sus clientes y usuarios y presenta en términos de la normatividad aplicable, los reportes sobre actos, operaciones y servicios que lleve a cabo con su clientela, así como aquéllos que lleven a cabo los miembros del Consejo de Administración, apoderados, directivos y empleados.

III. Declaran las **Partes**, que:

- (i) Previamente a la celebración del presente Contrato, Scotiabank le ha informado al Acreditado el contenido del mismo y ha hecho de su conocimiento los términos y condiciones para el uso de los Productos que en el presente se señalan, informándole además, los cargos, Comisiones o gastos que se generarán por el crédito que en su caso se otorgue, los descuentos o bonificaciones a los que tendrá derecho, así como el Costo Anual Total (en adelante "CAT") correspondiente, el cual se proporciona para fines informativos y de comparación exclusivamente.
- (ii) Scotiabank le ha informado al Acreditado que mantendrá a su disposición, en sus oficinas o sucursales, versiones actualizadas y vigentes del presente Contrato y que podrá entregar si así lo

requiere, un ejemplar del mismo, así como de los demás documentos que forman parte integrante del mismo.

- (iii) La Carátula que contiene información particular del Producto contratado ha sido explicada al Acreditado y que la información de la misma se ha hecho de su conocimiento.
- (iv) El Acreditado ha manifestado a Scotiabank en la Solicitud-Contrato de productos de crédito, su posición respecto al tratamiento de sus Datos Personales, para fines mercadológicos o publicitarios, sujetándose a lo señalado en el presente Contrato y en el aviso de privacidad integral de Scotiabank. Asimismo, ha sido informado por Scotiabank que en caso de que haya aceptado recibir información de productos y/o servicios financieros ofrecidos por Scotiabank, o por cualesquiera de las entidades que formen parte del Grupo Financiero al que pertenece, que se encuentren o pudieran encontrarse ligados o ser adicionales a los productos y/o servicios solicitados por él, sabe que cuenta con el derecho innegable de contratar cualesquiera de ellos a través de un tercero.
- (v) Scotiabank le ha explicado al Acreditado que México ha suscrito convenios con bancos corresponsales internacionales que pueden incidir en la solicitud de información relativa a los Acreditados, la cual podrá ser proporcionada por Scotiabank en términos de las disposiciones normativas vigentes.
- (vi) Scotiabank le ha informado al Acreditado que derivado de la regulación en materia de prevención de actividades que pudieran favorecer la comisión del delito de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, las cuales requieren de establecer medidas y procedimientos enfocados entre otros a la identificación y conocimiento del Acreditado así como en el monitoreo de las operaciones realizadas con su clientela, el Acreditado está de acuerdo y es consciente en facilitar toda la información requerida con ese fin a efecto de establecer y mantener la relación con Scotiabank.
- (vii) El Acreditado tiene conocimiento que, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes, Scotiabank está obligado a proporcionar y validar el RFC de sus clientes y que la autoridad podrá ordenar su actualización o corrección en los registros de Scotiabank, por lo que el Acreditado acepta que cualquier aclaración al respecto deberá hacerla directamente ante la propia autoridad.
- (viii) Que Scotiabank ha puesto a disposición del Acreditado a través de la página en la red electrónica mundial Internet www.scotiabank.com.mx y sucursales, los datos suficientes para la identificación de los despachos externos que para el caso de cobranza que pudieran proporcionar servicios a Scotiabank.
- (ix) Scotiabank le ha informado al Acreditado que puede consultar en la Página de Internet Scotiabank, las cuentas que mantiene en las diferentes redes sociales de internet.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. OBJETO.

PRIMERA. DEFINICIONES. Los términos que a continuación se definen, sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, tendrán los siguientes significados, los cuales serán igualmente aplicables en singular y en plural:

- | | | |
|-------|--------------------------|--|
| (i) | <u>Carátula.</u> | Documento que forma parte integrante del presente Contrato, que contiene los términos y condiciones generales del Crédito. |
| (ii) | <u>CONDUSEF.</u> | Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. |
| (iii) | <u>Crédito.</u> | Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda y en la Carátula. |
| (iv) | <u>Día Hábil.</u> | Cualquier día en que las oficinas de las entidades financieras deban estar abiertas al público para la realización de operaciones en los Estados Unidos Mexicanos, en términos |

(v) **Estado de Cuenta.**

del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación, excepto sábados y domingos.

Tiene el significado que se le atribuye en la **Cláusula Décima Octava.**

(vi) **Solicitud - Contrato.**

Solicitud – Contrato de Crédito presentada por el Acreditado ante Scotiabank.

SEGUNDA. APERTURA, CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CRÉDITO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Por virtud del presente Contrato, **Scotiabank se obliga** a poner a disposición del Acreditado un crédito por la cantidad establecida en la Carátula, (en lo sucesivo el “Crédito”); en la inteligencia de que en este monto no quedan comprendidos los intereses, los impuestos, los gastos y demás accesorios que se causen en términos de este Contrato. A su vez **el Acreditado se obliga** a pagar en tiempo y forma el monto dispuesto del Crédito, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. El Acreditado dispondrá del Crédito, en una única disposición, dentro de los 5 días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de firma de la Solicitud – Contrato mediante la transferencia electrónica al número de Cuenta Bancaria indicado en la propia Solicitud - Contrato, consignando el monto del Crédito dispuesto, aceptando que el medio de manifestación indubitable de su voluntad, en la disposición del Crédito, será su firma autógrafa plasmada en la Solicitud - Contrato.

En este acto, Scotiabank pone a disposición del Acreditado el Crédito, mediante el depósito que realice Scotiabank en la Cuenta Bancaria, mismo que podrá ser destinado por el Acreditado a cualquier fin lícito que a sus intereses convenga.

En virtud de lo anterior, el Acreditado reconoce que la firma de la Solicitud - Contrato, conjuntamente con el abono en la Cuenta Bancaria, conforme al párrafo anterior, constituyen la disposición del Crédito; por lo que, al respecto, el Acreditado otorga a Scotiabank, el recibo más amplio que en derecho proceda. En virtud de lo anterior, la firma de la Solicitud – Contrato expresa plena constancia y aceptación de los términos y condiciones del presente Contrato.

C A P Í T U L O II . S U J E T O S .

CUARTA. DEL ACREDITADO. El Acreditado se obliga a responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la disposición del Crédito y de las establecidas en el presente Contrato.

QUINTA. ENTIDAD FINANCIERA. Scotiabank es la entidad financiera acreditante y sus datos son los siguientes:

(i) **Denominación:**

Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(ii) **Domicilio**

Oficinas Corporativas:

Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11009 en la Ciudad de México

Centro de Atención Telefónica: 55-57-28-1900 para toda la República Mexicana.

(iii) **Dirección en la Red Mundial Internet:**

www.scotiabank.com.mx.

CAPÍTULO III . COMISIONES Y TASAS DE INTERÉS.

SIXTA. PAGOS. El Acreditado se obliga a pagar a Scotiabank, sin necesidad de requerimiento, notificación o aviso previo alguno, por cualquiera de los medios establecidos en la Cláusula Octava, los siguientes conceptos en moneda nacional:

- (i) **Principal Dispuesto:** El monto del Crédito dispuesto, el cual será pagadero mediante el número de amortizaciones iguales y sucesivas, cuyos importes, quedarán establecidos al efecto en la tabla de amortización.
- (ii) **Intereses ordinarios:** La tasa de interés ordinaria anual aplicable será una tasa fija, cuyo valor será establecido en la Carátula del presente Contrato.

El saldo insoluto de la disposición del Crédito, devengará intereses ordinarios, los cuales se calcularán multiplicando el monto del saldo insoluto por la tasa de interés aplicable. Ésta se obtendrá de multiplicar el número de días que comprenda el Periodo de Intereses por el resultado de la división de la tasa de interés ordinaria anual, entre trescientos sesenta (360).

Para efectos del presente Contrato se entenderá por Periodo de Intereses, el lapso con base en el cual se calcularán los intereses que devengue el saldo insoluto del Crédito, en el entendido de que (i) el Primer Periodo de Intereses será de hasta 120 días a partir de la fecha de disposición del Crédito en términos de lo señalado en la Cláusula Tercera, de conformidad con lo siguiente: a) durante los primeros 30 días del Primer Periodo de Intereses, se generarán intereses a la tasa de interés ordinaria, y b) durante los días comprendidos entre el día 31 y el vencimiento del Primer Periodo de Intereses, la tasa aplicable de interés será la tasa cero, por lo que no se generarán intereses a cargo del Acreditado ni éste último tendrá obligación alguna de pagarlos, ni se generará impuesto alguno a su cargo; ahora bien, en el supuesto de que el prepago del Crédito lo efectúe el Acreditado en cualquiera de los primeros 30 días del Primer Periodo de Interés, el Acreditado deberá cubrir los intereses que correspondan a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de disposición y la de pago del Crédito, siendo aplicable la tasa ordinaria; y en el supuesto de que el pago del Crédito lo efectúe el Acreditado en cualquiera de los días entre el día 31 y el vencimiento del Primer Periodo de Intereses, durante dicho lapso será aplicable la tasa de interés cero, sin perjuicio de la obligación del Acreditado de pagar los intereses generados y que corresponden al Primer Periodo de intereses, siendo que en ambos supuestos señalados en los subincisos a) y b) del presente inciso (i), los pagos de intereses que correspondan los deberá cubrir el Acreditado hasta el vencimiento del Primer Periodo de Intereses; (ii) los Periodos de Intereses subsecuentes comenzarán a computarse a partir de la Fecha de Corte del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminarán en la Fecha de Corte siguiente; pudiendo el Acreditado consultar la fecha de cálculo de cada periodo de intereses en el Estado de Cuenta del Crédito. Para efectos del presente Contrato, la Fecha de Corte es la que se indica en la Carátula de este Contrato. Con la salvedad establecida en el párrafo que antecede, los intereses ordinarios serán pagaderos por cada Periodo de Intereses, en las mismas fechas establecidas para el pago de principal, con la periodicidad descrita, en el entendido de que, para efectos del cálculo de intereses, siempre se tomarán como base Periodos de Intereses de 30 días. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

El Acreditado también podrá consultar las Fechas de Corte en los Estados de Cuenta, para efectos del cómputo de intereses.

(iii) **Comisiones:**

(a) Este producto **NO** cobra ninguna comisión por (I) apertura del crédito; (II) por pagos anticipados, en consecuencia, el Acreditado tiene derecho a liquidar anticipadamente la operación; ni (III) por gastos de cobranza siempre y cuando el IMSS ejecute la cobranza delegada.

(b) **Comisiones:**

Concepto.	Monto.	Método de Cálculo.	Evento Generador.	Periodicidad.
Gastos de Cobranza (antes del siguiente corte y después de la fecha límite de pago)	\$200.00 más I.V.A.	Importe fijo	Pago antes del siguiente corte y después de la fecha límite de pago y en caso de que el IMSS no ejecute la cobranza delegada	Por evento
Emisión/solicitud (copia) de estado de cuenta adicional	\$30.00 más I.V.A.	Importe fijo	Solicitud (copia) de estado de cuenta adicional	Por evento

(iv) **Otros:**

Impuestos. En caso de que cualquier cantidad pagadera por el Acreditado a Scotiabank conforme a este Contrato se encuentre gravada en términos de la legislación fiscal aplicable, por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o cualquier otro que lo sustituya; el Acreditado deberá pagar a Scotiabank la cantidad de que se trate más el impuesto correspondiente, en las fechas establecidas para el pago de dichas cantidades.

SÉPTIMA. ÉPOCA DE PAGO. El Acreditado se obliga a pagar a Scotiabank el importe del Crédito dispuesto, mediante el número de amortizaciones iguales y sucesivas, establecidas al efecto en la tabla de amortización correspondiente, en la fecha límite de pago establecida en la Carátula del presente Contrato.

La fecha límite de Pago, en lo subsecuente podrá ser consultada por el Acreditado en sus Estados de Cuenta.

Las amortizaciones periódicas incluyen principal, intereses ordinarios, impuestos y demás conceptos, en términos de la tabla de amortización, que en este acto se entrega al Acreditado implicando la firma del presente Contrato en la Solicitud - Contrato el recibo más amplio que en derecho proceda respecto del contenido de la misma por parte del Acreditado. Dichas amortizaciones, incluyen IVA, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago en términos de la legislación fiscal aplicable.

En el supuesto de que la fecha de pago corresponda a un Día Inhábil, el pago podrá realizarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que proceda el cobro de comisiones.

El Acreditado se obliga a pagar la totalidad del saldo a su cargo a la fecha de vencimiento o terminación anticipada de este Contrato.

OCTAVA. MEDIOS DE PAGO Y ACREDITAMIENTO. El Acreditado se obliga a pagar a Scotiabank el importe del Crédito dispuesto mediante el número de amortizaciones iguales y sucesivas, establecidas al efecto en la tabla de amortización correspondiente, en la fecha límite de pago establecida en la Carátula del presente Contrato, con cargo a la Pensión que recibe del IMSS, para lo cual, en este mismo acto, suscribe el Mandato de Pago a través del cual, instruye en forma expresa al IMSS, para que éste, en su nombre y por su cuenta entregue a Scotiabank, con cargo a la Pensión, el importe de todas y cada una de las amortizaciones y las aplique para el pago del Crédito en la fecha límite de pago señalada en la Carátula del Contrato, hasta la total liquidación del Crédito.

Para el pago del Crédito otorgado al Acreditado, Scotiabank recibirá cobranza que es delegada a través de (a) las retenciones realizadas por el IMSS en términos del documento denominado Mandato de Pago que se adjunta al presente como **Anexo "A"**, (b) en caso del **que el IMSS no ejecute la cobranza delegada las amortizaciones podrán ser pagadas**: (1) efectivo, (2) cheques salvo buen cobro, (3) orden de transferencia electrónica de fondos y (e) domiciliaciones.

Scotiabank estará obligado a acreditar los pagos del Crédito de conformidad al medio de pago por el que sea realizado, de acuerdo a lo siguiente:

El pago se acreditará en la Fecha límite de pago del Crédito señalada en la Carátula, una vez recibida la cobranza delegada por parte del IMSS.

Reglas del Mandato de Pago

Para el caso del Mandato de Pago, se requerirá la aceptación expresa e irrevocable del Acreditado para que, a su nombre, cuenta y costo, el IMSS retenga mensualmente de su Pensión, el importe de las amortizaciones que, al amparo de la **Cláusula Séptima y Octava** de este Contrato debe cubrir y sean entregados dichos importes a Scotiabank para pago de su Crédito hasta su total liquidación. En este supuesto, las Partes convienen en sujetarse a los siguientes términos y condiciones: **(i)** El Acreditado, a través del formato denominado **"Mandato de Pago"** contenido en el **Anexo "A"** del presente Contrato, el cual forma parte integral del mismo; deberá otorgar expresamente su consentimiento para que el IMSS entregue a Scotiabank las cantidades retenidas con cargo a su Pensión y éste, las aplique al pago de su Crédito dispuesto mediante el número de amortizaciones iguales y sucesivas establecidas al efecto en la tabla de amortización correspondiente, en la fecha límite de pago establecida en la Carátula del presente Contrato, **(ii)** el Acreditado deberá solicitar e instruir al IMSS que realice los cargos en su Pensión para pago de su Crédito conforme a la periodicidad pactada en este Contrato y sus Anexos; **(iii)** el Acreditado deberá otorgar su consentimiento y la instrucción expresa mediante la suscripción de cualquier otro documento o formato que en su caso, le sea requerido por el IMSS en virtud de sus procesos y políticas internas; en la inteligencia de que dichos documentos o formatos, no formarán parte de este Contrato; **(iv)** el Acreditado deberá ser, invariablemente, el titular de la Pensión y; **(v)** si durante el transcurso de la vigencia del Crédito, no existieran fondos suficientes en la Pensión para cubrir la totalidad del importe de los pagos o bien, si por cualquier causa el IMSS realizara con cargo a la Pensión, una retención menor o se viere imposibilitado o hubiere omitido realizar el cargo para pago del Crédito; el Acreditado estará obligado a partir de ese momento y hasta que se restablezcan las condiciones para que dicho Instituto efectúe los cargos a la Pensión, a efectuar los pagos correspondientes por el monto y periodicidad pactadas en la tabla de amortización, a través de cualquiera de las formas de pago previstas en esta cláusula; en caso contrario, Scotiabank procederá a exigir al Acreditado el importe de la amortización correspondiente más los accesorios que lleguen a actualizarse conforme al presente Contrato y sus Anexos.

El Acreditado estará obligado a comprobar a Scotiabank, durante la vigencia del contrato o en tanto exista un saldo insoluto pendiente por cubrir, a través de sus tarjetones de pago de la Pensión, los pagos realizados por el IMSS en términos de lo señalado en esta cláusula, debiendo conservar para tal efecto, los tarjetones de pago

de pensión en los cuales se registren las retenciones efectuadas por el IMSS en concepto de pago del Crédito por cuenta y orden del Acreditado; dichos documentos serán el único medio para demostrar a Scotiabank los pagos realizados para liquidar el Crédito.

Las Partes acuerdan que el único responsable del pago del Crédito es el Acreditado por lo que, si por cualquier causa el IMSS se viere imposibilitado o hubiere omitido realizar, con cargo a la Pensión, la retención de cualquier amortización a la que se encuentra obligado el Acreditado al amparo del presente Contrato, o bien, hubiere dado de baja, en forma temporal o definitiva al Acreditado como Pensionado/ Jubilado del Instituto, sin importar la causa, o por cualquier otro motivo se termine la relación existente entre el Acreditado y el IMSS, el Acreditado responderá frente a Scotiabank por el importe íntegro de los pagos para liquidación del Crédito; es decir estará obligado a pagar las amortizaciones en la forma, términos y plazo señalados en la tabla de amortización y en el presente Contrato.

Asimismo, si por cualquier motivo, el IMSS, realiza, con cargo a la Pensión, una retención menor al importe de la amortización que el Acreditado deba realizar al amparo del presente Contrato, este último se obliga a pagar de manera inmediata la cantidad remanente a efecto de cubrir la totalidad de la amortización correspondiente.

En cualquiera de los supuestos señalados en los dos párrafos anteriores, los pagos se podrán realizar por cualquiera de los medios que se indican a continuación, en el entendido de que la acreditación del pago efectuado se realizará conforme a lo siguiente:

- **Efectivo:**
 - i. El pago será acreditado el mismo día cuando se realice en las sucursales de Scotiabank.
 - ii. En caso que el pago sea realizado en Bancos distintos a Scotiabank, el pago se aplicará a más tardar el Día Hábil siguiente si el pago se hace antes de las 16:00 horas, o a más tardar el segundo Día Hábil siguiente si el pago se hace después de las 16:00 horas.
- **Cheque:**
 - i. Cuando el pago se realice con cheque (salvo buen cobro) en las sucursales de Scotiabank si el cheque es a cargo de Scotiabank, se acreditará el mismo día en que lo reciba.
 - ii. Los pagos que se efectúen con cheques a cargo de otros Bancos cuando hayan sido depositados antes de las 16:00 (dieciséis) horas, se aplicarán a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente y cuando hayan sido depositados después de las 16:00 (dieciséis) horas, se acreditarán a más tardar al segundo Día Hábil Bancario siguiente. Los cheques se recibirán salvo buen cobro. Los pagos efectuados en otros Bancos afiliados al sistema se aplicarán con la oportunidad que permita el sistema del Banco receptor.
- **Domiciliación:**

En cuentas de depósito a la vista de Scotiabank, el pago se acreditará en la fecha que el Acreditado instruya a Scotiabank en el formato de domiciliación. Este medio de pago aplica en caso de que el IMSS se vea imposibilitado para ejercer la cobranza que le ha sido delegada por Scotiabank.

Reglas de la domiciliación

Para el caso de la domiciliación, se requerirá la aceptación expresa del Acreditado para que se realicen cargos recurrentes para pago de su Crédito en la Cuenta Bancaria o en cualquier otra cuenta de depósito a la vista o de ahorro que designe para tal efecto. En este supuesto, las Partes convienen en sujetarse a los siguientes términos y condiciones: **(i)** el Acreditado podrá solicitar directamente a Scotiabank en su carácter de proveedor conforme a las disposiciones aplicables, que se realicen los cargos en la Cuenta Bancaria o en cualquier otra cuenta de depósito a la vista o de ahorro que el Acreditado designe para tal efecto para pago de su Crédito conforme a la periodicidad pactada en este Contrato; **(ii)** el Acreditado deberá otorgar su consentimiento expreso ya sea por escrito mediante el formato establecido por Banco de México, que le sea proporcionado por Scotiabank en su carácter de proveedor

según sea el caso o bien; a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que previamente convengan las Partes, **(iii)** el Acreditado deberá ser, invariablemente, el titular de la Cuenta Bancaria o de cualquier otra cuenta bancaria de depósito a la vista o de ahorro que el Acreditado designe para la domiciliación de los pagos del Crédito; **(iv)** si durante el transcurso de la vigencia del Crédito, el Acreditado cambia la cuenta en donde se venían efectuando los cargos para el pago del Crédito, éste se obliga a notificarlo inmediatamente y por escrito a Scotiabank, con por lo menos 15 (quince) días naturales previos a que surta efectos dicho cambio. Lo anterior con la finalidad de que el Acreditado realice nuevas instrucciones de domiciliación de pago del Crédito de lo contrario, quedará sin efecto el servicio de cargo automático de las amortizaciones correspondientes quedando el Acreditado obligado a partir de ese momento a efectuar los pagos correspondientes del Crédito a través de cualquiera de las formas previstas en esta cláusula; **(v)** en caso de que en la fecha de cargo no existan fondos suficientes para cubrir la totalidad del importe de los pagos o por cualquier otra circunstancia, Scotiabank como encargado de realizar la domiciliación de dichos pagos, se encontrara imposibilitado para realizarlos, el Acreditado se obliga incondicionalmente a cubrir los pagos correspondientes, en las fechas y de acuerdo a la periodicidad pactada, a través de cualquiera de las formas previstas en esta cláusula, en caso contrario, el propio Scotiabank procederá a exigir al Acreditado el importe del pago correspondiente y demás accesorios que lleguen a actualizarse conforme al presente Contrato y; **(vi)** para cancelar la orden de domiciliación bancaria, el Acreditado deberá presentar ante Scotiabank una solicitud de cancelación conforme a los términos y condiciones que le dé a conocer para tal efecto el Banco de México y que se encuentran a su disposición en la página de Internet Scotiabank. La citada cancelación surtirá efectos a más tardar en los plazos establecidos en las disposiciones dadas a conocer por Banco de México, por lo que, a partir de esa fecha, Scotiabank dejará de realizar el cargo a la cuenta por tal concepto. El Acreditado deberá notificar a Scotiabank su decisión de cancelar la domiciliación de sus pagos, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de cargo, en el entendido de que, a partir de ese momento el Acreditado se obliga incondicionalmente a cubrir los pagos correspondientes, en la fecha y de acuerdo a la periodicidad pactada, a través de cualquiera de las formas previstas en esta cláusula.

- **Orden de transferencia de fondos:**

El Acreditado podrá efectuar los pagos correspondientes, mediante transferencias electrónicas de fondos, previa contratación y activación de los servicios; o bien, a través de cualquier otro medio, sistema o servicio automatizado que Scotiabank ponga a su disposición, una vez que cuente con la infraestructura y soporte tecnológico correspondiente; en dichos supuestos, su pago se aplicará de conformidad con lo siguiente:

- i. A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), se acreditará el mismo día.
- ii. Dentro del mismo Banco, se acreditará el mismo día y
- iii. Otro Banco se acreditará a más tardar el día Hábil Bancario siguiente.

Reglas de las ordenes de transferencia electrónica de fondos

Para el caso de pago por orden de transferencia de fondos, es requisito que el Acreditado cuente con el servicio de banca electrónica ofrecido por Scotiabank para realizar la transferencia electrónica.

Cuando en la contabilidad o registros de operación de Scotiabank no obren operaciones, movimientos o pagos del Crédito, el Acreditado estará obligado a comprobar dichas operaciones debiendo conservar y presentar, sus comprobantes de pago.

NOVENA. PRELACIÓN EN LA APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos comprenderán el importe de principal, los intereses ordinarios y demás accesorios, y se les adicionarán los impuestos que, en su caso, se generen; los pagos se deberán efectuar a más tardar en la fecha límite de pago señalada en la Carátula y en el Estado de Cuenta correspondiente.

Si el Crédito presenta una o más amortizaciones vencidas, el importe de éstas se acumulará al importe del pago del mes siguiente, asimismo los Gastos de cobranza se agregarán al pago mensual del Crédito, cuando no se ejecute la cobranza delegada por el IMSS.

La aplicación de los pagos que efectúe el Acreditado a Scotiabank, será para cubrir sus adeudos en el orden siguiente:

- 1) Impuestos;
- 2) Gastos de cobranza, en su caso;
- 3) Intereses Ordinarios ya vencidos;
- 4) Intereses Ordinarios de la mensualidad vigente;
- 5) Capital vencido;
- 6) Capital vigente.

Las Partes convienen en que el Acreditado deberá efectuar los pagos correspondientes a favor de Scotiabank, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de corte y a más tardar en la Fecha límite de pago, señalada en el estado de cuenta mensual respectivo, con excepción del Primer Periodo de Intereses.

DÉCIMA. PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS. - El Acreditado, siempre que se encuentre al corriente en todas y cada una de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato, podrá hacer pagos anticipados parciales de su Crédito (en lo sucesivo "Pagos Anticipados Parciales") o bien, realizar pagos adelantados (en lo sucesivo "Pagos Adelantados") sin penalización alguna, sujetándose a lo dispuesto en la presente cláusula.

Así mismo, el Acreditado podrá pre-pagar en su totalidad el Crédito ("Pago Anticipado Total") sin cargo o Comisión alguna.

(i) Pago Anticipado Parcial

Scotiabank aceptará Pagos Anticipados Parciales del Crédito, siempre que (i) el Acreditado se encuentre al corriente en los pagos exigibles de conformidad con este Contrato y (ii) el importe del Pago Anticipado Parcial sea por una cantidad igual o mayor al pago que el Acreditado deba realizar en el periodo que corresponda.

La cantidad que el Acreditado entregue como Pago Anticipado Parcial del Crédito, se acreditará de conformidad con lo previsto en la cláusula denominada "Medios de Pago y Acreditamiento" y se aplicará directamente al capital vigente del Crédito por lo que dependiendo del monto podrá reducir el plazo del crédito, pero mantener el importe de las amortizaciones del Crédito contratado. Al realizarse un Pago Anticipado Parcial el importe de las amortizaciones pendientes que se reflejan en la tabla de amortización pudiere variar en función del ajuste que, conforme al presente Contrato, deba realizarse en el cálculo de intereses y/o en el I.V.A. aplicable a los mismos; en este supuesto, Scotiabank pondrá a disposición del Acreditado, la nueva tabla de amortización. Con independencia de lo anterior, el Acreditado deberá consultar su Estado de Cuenta para conocer el importe de los pagos que debe realizar conforme al presente Contrato, pudiendo además consultarlos vía telefónica.

Los Pagos Anticipados Parciales realizados por el Acreditado, se verán reflejados en el Estado de Cuenta del periodo en que se efectuó el Pago Anticipado Parcial correspondiente.

(ii) Pago Anticipado Total

En caso de que el Acreditado desee realizar un Pago Anticipado Total, deberá comunicarse al Centro de Atención Telefónica a fin de solicitar el saldo total pendiente por cubrir de su Crédito, Scotiabank dará a conocer al Acreditado el importe total del saldo adeudado el mismo día y será aplicable únicamente para realizar el pago ese mismo día en que se realice la solicitud de Pago Anticipado Total. Una vez efectuado a entera satisfacción de Scotiabank el pago total del Crédito, éste pondrá a disposición del Acreditado, previa solicitud de éste, un documento que ampare el finiquito de la operación en términos de la cláusula denominada "Terminación Anticipada del Contrato".

(iii) Pagos Adelantados

Cuando el Acreditado lo solicite, Scotiabank recibirá pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos hasta donde alcance a cubrir, para pago de la(s) amortización(es) inmediata(s) siguiente(s), de conformidad con lo previsto en este Contrato y en la fecha límite de pago establecida en el Estado de Cuenta.

Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en el periodo del que se trate, el Acreditado deberá suscribir y entregar en la sucursal de Scotiabank donde realice el pago adelantado un escrito que contenga su firma autógrafa en el que se incluya la leyenda siguiente:

"El Acreditado autoriza que los recursos que se entregan en exceso a mis obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos inmediatos siguientes del Crédito".

En caso de que el importe del pago recibido sea inferior al pago exigible el Acreditado se obliga a pagar el saldo insoluto pendiente del pago periódico en la fecha límite de pago correspondiente, de lo contrario el Acreditado deberá de pagar la Comisión por gastos de cobranza establecida en la cláusula denominada "Pagos" establecida en el presente capítulo, en este supuesto no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Cada vez que el Acreditado efectúe un Pago Adelantado, Scotiabank le entregará al Acreditado un comprobante de dicho pago.

Las Partes acuerdan que las cantidades entregadas en exceso de ninguna forma serán consideradas como saldos a favor del Acreditado en tanto exista un saldo insoluto pendiente por cubrir. Asimismo, ninguna cantidad entregada en exceso por el Acreditado generará intereses a su favor.

Las Partes acuerdan que Scotiabank entregará al Acreditado la tabla de amortización respectiva actualizada cada vez que reciba un Pago Anticipado o un Pago Adelantado, dicha tabla de amortización se entregará por escrito al Acreditado, asimismo, el Acreditado en cualquier momento podrá solicitarla a Scotiabank.

DÉCIMA PRIMERA. CAT.

El CAT es el costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.

El CAT (Costo Anual Total) de este Crédito se establece en la Carátula del presente Contrato y se calcula en la fecha de firma del presente Contrato, cumpliendo al efecto con la metodología vigente emitida por Banco de México.

CAPÍTULO IV . VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Durante la vigencia del presente Contrato, Scotiabank podrá modificar los términos y condiciones del mismo, en cuyo caso le informará por escrito al Acreditado los nuevos términos y condiciones aplicables con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtan efecto dichas modificaciones mediante aviso publicado en la Página de Internet Scotiabank y adicionalmente podrá notificárselo por cualquiera de los medios siguientes: i) Estado de Cuenta, ii) Medios electrónicos como correo electrónico, iii) publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) por escrito colocado en lugares abiertos al público en las oficinas y sucursales del propio Scotiabank, v) en el caso que utilice como medio de disposición una tarjeta de débito Scotiabank podrá notificar dichas modificaciones al Acreditado a través de la red de Cajeros Automáticos o a través de Medios electrónicos o, vi) por otro medio que determinen las autoridades competentes.

Para efectos de notificar cualquier modificación al presente Contrato, Scotiabank pondrá a disposición del Acreditado el Aviso de Modificación correspondiente con los siguientes elementos:

- Denominación social y logotipo de Scotiabank.
- Nombre del Producto o servicio.
- Domicilio y teléfono de contacto de Scotiabank, así como domicilio, teléfono y correo electrónico de la UNE de Scotiabank.
- Resumen de todas las modificaciones realizadas.
- Fecha a partir de la cual entran en vigor.
- Derecho del Acreditado para dar por terminado el Contrato.

En el supuesto de que el Acreditado no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato, podrá solicitar a Scotiabank la terminación del mismo dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones, la cual será al concluir el plazo de los 30 (treinta) días señalados en el primer párrafo de la presente cláusula, sin que por tal motivo exista responsabilidad alguna a cargo del Acreditado, quien únicamente tendrá la obligación de pagar, en su caso, los adeudos que se hubieren generado en la fecha en que solicite la terminación del Contrato. En caso de no solicitar la terminación del Contrato por motivo de las modificaciones, se entenderá que el Acreditado acepta las mismas. La solicitud de terminación podrá presentarse en cualquier sucursal de Scotiabank.

Scotiabank podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa al Acreditado, las condiciones, características y alcances de los Medios electrónicos que pone a disposición del Acreditado, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, Scotiabank podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del Acreditado y/o de sus usuarios para utilizar el sistema cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las claves de acceso no están siendo utilizadas por el propio Acreditado o sus usuarios, o bien, por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores, a Scotiabank o a las entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

En lo que respecta a la modificación de comisiones o tasas de interés, únicamente podrán llevarse a cabo previo consentimiento expreso del Acreditado mediante la celebración de un convenio de Reestructura, renovación de crédito o sustitución de acreedor.

DÉCIMA TERCERA RECESIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. - Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato o de la ley, la parte afectada podrá elegir entre exigir el cumplimiento forzoso de la obligación omitida o no cumplida de conformidad con lo pactado, o por la rescisión del presente Contrato con

el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, mediante simple comunicado por escrito dirigido a la otra parte. También podrá rescindir el Contrato aún después de haber optado por el cumplimiento forzoso, si este resulta imposible.

Adicionalmente, Scotiabank podrá rescindir el presente Contrato y en consecuencia Scotiabank podrá exigir el pago inmediato del saldo total a cargo del Acreditado, si éste: (i) la falta de pago puntual de cualquier cantidad o concepto establecido en este Contrato; (ii) ha proporcionado datos falsos al suscribir el presente instrumento o cualquier Contrato posterior, o (iii) ha hecho mal uso de los diferentes servicios y la manipulación de datos de autorización que pudieran hacer parecer que una venta fue realizada y autorizada de forma correcta.

Asimismo, serán causa de rescisión por parte de Scotiabank, si el Acreditado incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo y en especial:

- a) Si el Acreditado hace uso indebido de los servicios que forman parte del presente Contrato.
- b) Si deja de cubrir las Comisiones parcial o totalmente, inherentes al uso del Servicio, por un periodo mayor a 60 (sesenta) días naturales.
- c) Cuando el Acreditado utilice el Producto o servicio, para el desarrollo de actividades ilícitas o uso indebido del sistema o de la información, sin perjuicio de que dicho accionar impliquen dañar o no la imagen de Scotiabank.
- d) Existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Perfil de Seguridad no está siendo utilizado por el Acreditado.
- e) Si la información proporcionada por el Acreditado es inexacta o incompleta.
- f) Si los datos proporcionados por el Acreditado son falsos.
- g) Si el Acreditado deja de pagar a su vencimiento cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, incluyendo sin limitar: capital, intereses, impuestos, Comisiones y demás accesorios.
- h) Por el uso indebido de la Tarjeta de Crédito, línea de crédito o Crédito simple, si la hubiere.
- i) El Acreditado sea declarado en estado de insolvencia.
- j) Por cualquier causa que al efecto prevean las disposiciones normativas.

El Acreditado estará obligado a pagar en su totalidad las amortizaciones que estén pendientes de cubrirse, haciéndose exigible el cobro de la totalidad del saldo pendiente, el cual deberá pagarse en la forma y lugar establecidos en la cláusula denominada "Medios de Pago y Acreditamiento" que se encuentra en el presente Capítulo Tercero.

DÉCIMA CUARTA. PLAZO DEL CRÉDITO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Las Partes convienen en que el plazo para la liquidación del Crédito es el que se establece en la Carátula de este Contrato, el cual es improrrogable.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes convienen en que, este Contrato permanecerá vigente mientras exista saldo pendiente de pago a cargo del Acreditado; es decir el Contrato permanecerá vigente por el plazo de prescripción de las acciones que pudiere ejercitar Scotiabank para exigir al Acreditado el cumplimiento de este Contrato.

Las Partes acuerdan que la obligación de pago total del Crédito subsistirá con todo su valor y fuerza legal, mientras exista un saldo pendiente de pago a cargo del Acreditado.

DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN. El Acreditado podrá dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la contratación del Crédito, solicitar la cancelación del mismo sin responsabilidad alguna a su cargo; bastando para ello la presentación de una solicitud de cancelación por escrito, en las sucursales de Scotiabank en la que exponga de manera detallada los motivos por los cuales ha tomado dicha decisión, Scotiabank procederá a cancelar de manera inmediata el Crédito siempre y cuando, a la fecha de la solicitud de cancelación, el Acreditado no haya dispuesto del mismo.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el Acreditado dispuso del Crédito y se dio por recibido del mismo, en términos de lo dispuesto en la **Cláusula Tercera** del presente Contrato.

El Acreditado podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato en cualquier momento siempre que dé cumplimiento a los términos y condiciones aplicables a la terminación anticipada del Contrato contenidos en la **Cláusula Décimo Sexta** de este Contrato.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Una vez dispuesto el Crédito, en términos de la Cláusula Tercera de este Contrato, las Partes convienen en que cualquiera de ellas podrá solicitar a la otra la terminación del presente Contrato, sin necesidad de que medie explicación al respecto por ninguna de las Partes, siendo suficiente para tales efectos cumplir con lo siguiente:

- (i) En caso de que Scotiabank quiera terminar por cualquier causa el presente Contrato, únicamente deberá enviar al Acreditado la notificación correspondiente con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo terminar el Contrato, así como los servicios adicionales, si los hubiere y que en su caso haya contratado o inmediatamente en caso de afectar a terceros o al propio Scotiabank. La terminación podrá ser inmediata en cualquier momento si así es requerido por mandamiento de autoridad competente.
- (ii) En caso que el Acreditado sea quien requiera llevar a cabo la terminación del Contrato, sin perjuicio de la facultad que tiene en el supuesto de que se trate de operaciones de Crédito, de efectuar pagos anticipados totales o parciales, podrá solicitarlo por escrito en cualquier sucursal de Scotiabank, por teléfono, o bien por cualquier otra tecnología que Scotiabank tenga a su disposición. El Acreditado entregará su solicitud de terminación y Scotiabank entregará al Acreditado un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Acreditado que solicita la terminación respectiva, para lo cual Scotiabank deberá comprobar los datos del Acreditado personalmente, por vía telefónica o cualquier otra tecnología o medio.

Las partes acuerdan que el Contrato se dará por terminado el Día Hábil Bancario siguiente al de la presentación de la solicitud por parte del Acreditado, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de éste, en cuyo caso, la terminación se verificará una vez realizado el pago correspondiente, para tales efectos, Scotiabank dará a conocer al Acreditado el importe adeudado a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la presentación de la solicitud de terminación pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha, en la sucursal elegida por el Acreditado o mediante el Centro de Atención Telefónica. Realizado el pago por parte del Acreditado a satisfacción de Scotiabank, éste último pondrá a disposición del Acreditado dentro de 10 (diez) días hábiles siguientes al referido pago, o en la siguiente fecha de corte, un documento de terminación del Contrato o bien, el Estado de Cuenta que dé constancia del fin de la relación contractual, de la cancelación de los derechos y obligaciones y de la inexistencia de adeudos entre las Partes, derivados exclusivamente de dicha relación, la cual se entregará en la sucursal elegida por el Acreditado o podrá ser enviada por los Medios electrónicos que Scotiabank ponga a disposición. Asimismo, Scotiabank deberá entregar al Acreditado cualquier saldo que éste tenga a su favor por el medio que indique, en caso de que el Acreditado no acuda a recoger dicho saldo, Scotiabank le informará al Acreditado que se encuentra a su disposición y determinará la forma cómo le puede ser devuelto.

En caso de que el Acreditado no realice el pago de los adeudos pendientes, no operará la terminación del Contrato y el Acreditado conservará la misma fecha de pago y condiciones que tenía previamente pactadas a la solicitud de terminación del Contrato.

En caso de fallecimiento del Acreditado; para lo cual, los deudos deberán reportar dicha situación al Centro de Atención Telefónica, llamando al número telefónico 555 728 1900 desde cualquier parte de la República Mexicana.

En caso de que la terminación se dé en atención a la solicitud efectuada por parte de otra Institución Financiera (en adelante "Institución Receptora") de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables, Scotiabank (en lo sucesivo "Institución Transferente") llevará a cabo lo siguiente:

- (i) **Requerir al Acreditado confirmación de haber solicitado a la Institución Receptora el servicio de cancelación y transferencia de recursos a través de los datos de localización que tenga convenidos con éste. En caso de Crédito, adicionalmente, se deberá de contar con la aprobación del Crédito correspondiente, cuyo importe debe ser suficiente para liquidar el saldo deudor a la fecha determinada, de acuerdo al último Estado de Cuenta o constancia que Scotiabank le proporcione al Acreditado.**
- (ii) **Hecha la confirmación prevista en el párrafo anterior, transferirá los recursos objeto de la operación de que se trate a la cuenta que sea indicada por la Institución Receptora, a más tardar al 5 (quinto) Día Hábil Bancario contado a partir de la recepción de la solicitud salvo que se trate de operaciones a plazo en cuyo caso el traspaso y la terminación tendrá efectos a su vencimiento.**
- (iii) **Una vez transferidos los recursos se extinguen los derechos y obligaciones derivado del presente Contrato.**

De igual forma Scotiabank, en su calidad de Institución Receptora, podrá ofrecer el servicio de terminación de operaciones con otras Entidades Financieras como Institución Transferente, para lo cual requerirá del Acreditado, previa su autenticación y cumplimiento de los requisitos de contratación del Producto respectivo, envíe la solicitud por escrito de liquidación y terminación de operaciones para que en un plazo no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios requiera a la Institución Transferente que los recursos sean transferidos a la Cuenta que al efecto abra Scotiabank y de por terminada la operación que mantenía con aquella.

Una vez que Scotiabank como Institución Receptora tenga la solicitud por escrito de liquidación y cancelación de la operación del Acreditado, enviará la solicitud a la otra Institución Transferente de la cancelación de la operación correspondiente y llevará a cabo las acciones necesarias para dar por terminado el Contrato, de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables.

Scotiabank estará obligado a:

- b) **Abstenerse de condicionar la terminación del Contrato a la devolución del ejemplar del mismo que obre en poder del Acreditado.**
- c) **Abstenerse de cobrar al Acreditado Comisión o penalización por la terminación del Contrato, excepto por aquellas Comisiones pactadas cuando apliquen.**
- d) **Reportar a las sociedades de información crediticia la liquidación del Crédito cuando ya no se presenten adeudos en el mismo.**

C A P Í T U L O V . S E R V I C I O S D E A T E N C I Ó N A L U S U A R I O .

DÉCIMO SÉPTIMA. Atención al Acreditado. - Para efectos de atención al Acreditado, Scotiabank pone a su disposición la información siguiente:

- a) Centro de Atención Telefónica: número telefónico 55 5728 1900 para toda la República Mexicana.
- b) Correo Electrónico de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios ("UNE") de Scotiabank: une@scotiabank.com.mx, teléfono 55 5123 0990. Domicilio: Río Usumacinta S/N, esq. con Fernando Montes de Oca, Col. La Presita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54763.

- c) CONDUSEF: Centro de Atención Telefónica Condusef: a los números telefónicos 55 5340-0999 en la Zona Metropolitana y del interior de la República Mexicana. Asimismo, en la página en la red electrónica mundial (Internet) www.condusef.gob.mx y en el correo electrónico siguiente: asesoria@condusef.gob.mx

DÉCIMA OCTAVA. Estado de Cuenta y Consulta de Saldos, Transacciones y Movimientos. - Scotiabank mensualmente generará un Estado de Cuenta a favor del Acreditado en los términos de las disposiciones normativas aplicables; con la periodicidad y en la forma que determine Scotiabank, proporcionará al Acreditado dicho Estado de Cuenta a través del medio que éste último señale en la Carátula, ya sea en su domicilio o vía Internet o a través del correo electrónico cuando Scotiabank ponga a disposición de los clientes este servicio.

Scotiabank enviará o pondrá a disposición del Acreditado los respectivos Estados de Cuenta, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte, excepto en los casos en que el propio Acreditado haya solicitado a Scotiabank su consulta a través la página de Internet www.scotiabank.com.mx, cumpliendo Scotiabank con las medidas de seguridad para hacer la consulta por este medio, o de cualquier otro Medio Electrónico. En caso de que el Acreditado no reciba su Estado de Cuenta, deberá acudir a cualquier sucursal con el objeto de solicitarlo, mismo que se le proporcionará sin costo, siempre y cuando, se refiera al último Estado de Cuenta del periodo; transcurrido el plazo antes indicado, sin que haya acudido a la sucursal, se entenderá que recibió su Estado de Cuenta. En caso de un cambio de modalidad de envío o entrega del Estado de Cuenta al Acreditado, Scotiabank deberá contar con el consentimiento del Acreditado por cualquier medio convenido.

El Estado de Cuenta, contendrá entre otros, los intereses generados, fecha de corte, fecha de pago y monto de pago, así como la descripción de la operación. El Acreditado podrá consultar el saldo, transacciones o movimientos, de acuerdo al producto que haya contratado, a través de los medios electrónicos previamente contratados. El Acreditado podrá comunicarse al Centro de Atención Telefónica, para estos efectos Scotiabank podrá solicitar que el Acreditado ingrese sus claves o contraseñas de acceso; o en caso que sea atendido por Ejecutivo Telefónico, podrá solicitarle que responda a las Preguntas de Seguridad.

El Acreditado manifiesta su consentimiento e instruye a Scotiabank para que, al momento de contratar el Servicio Banca por Internet, o bien, en caso de que ya cuente con dicho servicio, los Estados de Cuenta de sus productos, los podrá consultar a través del referido Servicio ScotiaWeb y ScotiaMóvil. Lo anterior, sin perjuicio de que el Acreditado pueda modificar posteriormente esta instrucción.

En caso de que el Acreditado haya elegido recibir el Estado de Cuenta en su domicilio y los datos del mismo sean erróneos, o por alguna causa justificada, el servicio de correo o mensajería devuelva los respectivos Estados de Cuenta, el Acreditado acepta que, por su seguridad, Scotiabank suspenda el envío de los mismos, en el entendido de que estarán disponibles para el Acreditado sin costo alguno en cualquiera de las sucursales del propio Scotiabank. Para efectuar cualquier corrección o aclaración en relación con su domicilio para los fines de la presente cláusula del presente Contrato, el Acreditado deberá acudir a cualquier sucursal o podrá actualizar su información a través de los Medios electrónicos que Scotiabank ponga a su disposición; efectuada la modificación que se indica en la presente cláusula, se podrá reestablecer el envío del Estado de Cuenta.

EL Acreditado y Scotiabank acuerdan que: (i) el Acreditado podrá consultar sus Estados de Cuenta a través del Medio Electrónico que el mismo Scotiabank le dé a conocer y siempre que, para tales efectos le solicite alguna Clave o Contraseña, cuando la consulta verse sobre operaciones de Crédito, en cuyo caso, se le enviarán notificaciones en términos de lo señalado en la cláusula denominada "Alertas y Notificaciones"; (ii) si el Acreditado ya cuenta con acceso a la consulta de Estados de Cuenta a través de Medios electrónicos, podrá consultarlo a través de éste; asimismo, el Acreditado podrá, en todo momento solicitar su saldo y en su caso, la impresión del Estado de Cuenta en sucursal, (iv) en caso que el Acreditado desee

el envío del Estado de Cuenta a su domicilio, podrá solicitarlo en cualquier momento, a través de los medios que Scotiabank ponga a su disposición.

Igualmente, Scotiabank podrá enviar al Acreditado el Estado de Cuenta a través de correo electrónico, en el entendido de que la información que así se transmita deberá estar cifrada o enviarse a través de mecanismos que eviten su lectura por parte de terceros no autorizados. En estos casos, para que el Acreditado tenga acceso a la consulta de los Estados de Cuenta, Scotiabank requerirá al Acreditado el uso de Claves o Contraseñas, las cuales deberán ser diferentes a cualquiera de las utilizadas para el acceso a los Productos a través de Medios electrónicos. Scotiabank contará con medidas que protegerán la confidencialidad de los datos transmitidos, así como las Claves o Contraseñas requeridas para el acceso. El Acreditado deberá validar los filtros de seguridad de su correo para permitir recibir los Estados de Cuenta que le envíe Scotiabank.

El Acreditado que haya elegido recibir su Estado de Cuenta a través de diferentes medios y no en su domicilio, podrá solicitar a Scotiabank una copia del Estado de Cuenta, en cuyo caso, solo la primera copia del mes será gratuita y solo podrá solicitar en sucursal la copia del Estado de Cuenta de cualesquiera de los últimos 6 (seis) meses, toda vez que para meses anteriores al período señalado, Scotiabank otorgará la copia pero el Acreditado deberá esperar los plazos que por política Scotiabank tenga establecidos para tal fin, mismos que podrá consultar en cualquiera de las sucursales de Scotiabank.

Las copias adicionales del Estado de Cuenta que sean requeridas por el Acreditado tendrán un costo adicional, de conformidad a lo estipulado en la cláusula Sexta del presente Contrato.

Los Estados de Cuenta en representación impresa y gráfica, únicamente tienen valor mercantil y sólo son fiscalmente válidos los Estados de Cuenta Digitales por Internet (Versión XML).

Scotiabank notificará al Acreditado por escrito en el propio Estado de Cuenta, cualquier modificación a la fecha de corte, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicha modificación.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA ACLARACIONES U OBSERVACIONES.- El Acreditado estará facultado para llevar a cabo observaciones o presentar solicitudes de aclaración, en sucursales o en su caso a través del Centro de Atención Telefónica, respecto de las operaciones que se efectúen a través de los Productos contratados, para lo cual contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte señalada en el Estado de Cuenta, en el entendido de que si no efectúa ninguna objeción dentro de dicho plazo, se entenderá que acepta los términos y condiciones del mismo.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, Scotiabank acusará de recibido, por el medio que fue presentada la aclaración, emitiendo para ello, un número de folio en donde indicará la hora y fecha de su recepción, el cual servirá para que el Acreditado dé puntual seguimiento al proceso de aclaración señalado en la presente cláusula. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, Scotiabank tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Acreditado el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones legales aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Acreditado.

El Acreditado no estará obligado a realizar el pago de cuya aclaración solicita, ni de cualquier otra cantidad relacionada con el mismo, hasta en tanto Scotiabank resuelva la aclaración conforme al presente procedimiento.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de Scotiabank facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita Scotiabank, resulte

procedente el cobro de algún monto, el Acreditado deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo incluyendo, en su caso, los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula.

El Acreditado acepta que el dictamen que emita Scotiabank estará a su disposición en la sucursal que indique al momento del alta de la aclaración o por cualquier otro Medio Electrónico que Scotiabank ponga a su disposición, o llamando al Centro de Atención Telefónica, en donde se le proporcionará la respuesta a su aclaración; en cualquier caso, libera a Scotiabank de cualquier responsabilidad en caso de no acudir por el dictamen.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen, Scotiabank estará obligado a poner a disposición del Acreditado en la sucursal de asignación o bien, en la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

No obstante lo anterior, los asientos que figuren en la contabilidad de Scotiabank harán prueba a favor de este último, en términos de lo establecido en las disposiciones normativas aplicables, particularmente en aquellas que indican que los asientos previstos en la contabilidad de las instituciones de crédito se presumen ciertos, salvo prueba en contrario en el juicio respectivo.

El procedimiento de aclaración antes citado, es sin perjuicio del derecho del Acreditado de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, el procedimiento previsto en la presente cláusula, quedará sin efectos a partir de que el Acreditado presente su demanda ante la autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación ante la CONDUSEF.

C A P Í T U L O V I . D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S .

VIGÉSIMA. SEGURO DE VIDA CRÉDITO. El Acreditado y Scotiabank están de acuerdo en que se contratará un Seguro de Vida Crédito que cubrirá los saldos insolutos del Crédito en caso de fallecimiento del Acreditado. Dicho seguro será contratado con la compañía de seguros que se indica en la Caratula del Contrato de este Crédito y no tendrá costo para el Acreditado.

Este seguro deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo en que exista cualquier saldo insoluto a cargo del Acreditado y se designará como beneficiario único y preferente del mismo a Scotiabank.

En caso de siniestro, la indemnización que cubra la compañía de seguros se aplicará totalmente a Scotiabank en pago de las prestaciones que el Acreditado adeude.

El Acreditado deberá notificar a los cotitulares de la cuenta eje y/o a las personas autorizadas para firmar en la misma, que en caso de siniestro se obligan a notificar a Scotiabank del fallecimiento del Acreditado, en el momento en que tengan conocimiento del mismo, quienes deberán presentar los documentos requeridos por la compañía de seguros, para hacer efectivo el cobro de la indemnización correspondiente.

El Acreditado se obliga a informar a los cotitulares de la cuenta eje y/o a las personas autorizadas para firmar en la misma del contenido de la presente cláusula, e informarles también que, a partir del fallecimiento del Acreditado, no podrán hacer uso del crédito, ya que, en caso de hacerlo, estarán obligados a efectuar el pago de cada una de las transacciones que hayan llevado a cabo con cargo a la misma, reservándose Scotiabank el derecho de ejercer las acciones legales conducentes.

En su caso, Scotiabank podrá optar por condonar el saldo deudor en caso de fallecimiento del Acreditado.

Las Partes convienen que el pago de los siniestros se llevará a cabo en los términos y condiciones que mantenga vigentes la compañía aseguradora para cada caso.

VIGÉSIMA PRIMERA. – ALERTAS Y NOTIFICACIONES. - Scotiabank está obligado a notificar al Acreditado a la brevedad posible y a través del medio de comunicación señalado en la Carátula o en la Solicitud - Contrato, o actualizado con posterioridad por cualquier medio que Scotiabank ponga a su disposición, cualquiera de los eventos que se indican a continuación y sean realizados por el Acreditado a través de Medios electrónicos:

- (i) Actualización de los datos de medio de contacto del Acreditado.
- (ii) Alta y modificación del medio de notificación señalado en la Carátula de Información de la Contratación o Solicitud - Contrato, en cuyo caso el aviso deberá enviarse tanto al medio de notificación anterior como al nuevo.
- (iii) Contratación de otros Productos y/o servicios, señalando de manera enunciativa más no limitativa; activación de Tarjetas de Débito o Crédito; abonos en las Cuentas de depósito; contratación y activación de cualquier Servicio adicional de Banca Electrónica o modificación de las condiciones para el uso de cualquier otro Servicio que haya sido contratado.

Las Partes convienen que el Acreditado podrá elegir entre i) recibir alertas o notificaciones exclusivamente a través de correo electrónico o ii) recibir alertas o notificaciones a través de mensajes SMS a través de teléfonos celulares. Para estos efectos el Acreditado deberá mantener actualizados los datos de contacto anteriormente citados, liberando a Scotiabank de cualquier responsabilidad por el envío de alertas o notificaciones a cualquiera de los datos de contacto que el Acreditado haya proporcionado a Scotiabank y no estén actualizados.

Durante la vigencia del presente Contrato, las Partes podrán acordar medios de notificación de alertas distintos a los señalados en la presente cláusula a través de la aceptación por parte del Acreditado en el Centro de Atención Telefónica. En ningún caso se aceptarán cambios a los medios de notificación a través de Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta, pero podrán utilizar para tales efectos el Centro de Atención Telefónica.

En caso de que exista alguna actualización en los datos para recibir las alertas y notificaciones que hace referencia la presente cláusula, o en caso de que el Acreditado aperture cuentas de ahorro o de depósito o contrate Créditos o servicios adicionales, Scotiabank deberá notificar las operaciones señaladas en esta cláusula en el número teléfono celular o correo electrónico que el Acreditado haya señalado para tal fin. En caso de la actualización de datos de contacto para recibir las citadas alertas, la notificación será enviada al número de teléfono celular o dirección de correo anteriores y nuevos.

En caso que el Acreditado no haya proporcionado su número de teléfono celular o dirección de correo electrónico o no haya efectuado la actualización correspondiente, Scotiabank deberá dejar constancia en el expediente correspondiente de que Scotiabank notificó al Acreditado sobre la imposibilidad de efectuar las notificaciones que se indican en la presente cláusula.

El Acreditado podrá aceptar en forma verbal, escrita o por Medios electrónicos las promociones que le llegue a ofertar Scotiabank por cualquier canal que éste ponga a su disposición. Para estos efectos el Acreditado deberá mantener actualizados los datos de contacto anteriormente citados, liberando a Scotiabank de cualquier responsabilidad por el envío y aceptación de promociones a través de los medios de contacto que el Acreditado haya proporcionado a Scotiabank y no estén actualizados.

Sin perjuicio de lo anterior, Scotiabank hará del conocimiento del Acreditado de forma gratuita a través de correo electrónico, mensajes SMS o mediante publicaciones en la página de Internet www.scotiabank.com.mx, de las

medidas y recomendaciones que puede llevar a cabo para evitar posibles fraudes en el uso de los productos o servicios financieros contratados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PRIVACIDAD.- Scotiabank, como responsable del tratamiento de los Datos Personales del Acreditado, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se compromete a utilizar los Datos Personales que éste suministre, para los fines pertinentes a la solicitud o contratación de los Productos y/o Servicios financieros ofrecidos por Scotiabank; sujeto a las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad Integral; respecto a los Datos Personales y Sensibles de aquellas personas físicas como empleados, clientes y/o cualquier otra persona física que tenga alguna relación con el Acreditado y que éste último le proporcione a Scotiabank por cualquier medio electrónico o físico, el Acreditado acepta que la responsabilidad respecto de dicha información es única y exclusivamente suya, obligándose a sacar en paz y a salvo a Scotiabank de cualquier controversia que pudiera derivar de la mencionada información.

Scotiabank es una institución internacional con procesos de negocio, estructuras gerenciales y sistemas tecnológicos de alcance transfronterizo. Las prácticas en materia de privacidad de Scotiabank tienen por objeto proteger su información personal, empresarial y financiera al interior de Scotiabank a nivel mundial.

Conforme lo establece el Aviso de Privacidad Integral y el cual puede ser consultado en scotiabank.com.mx o en cualquiera de nuestras sucursales, los Datos Personales podrán ser tratados para las finalidades necesarias y no necesarias detalladas en el mencionado Aviso de Privacidad Integral, para lo cual el Acreditado otorga su autorización expresa a Scotiabank para lo siguiente:

- (i) Para que en cualquier momento solicite y proporcione a cualquiera de las entidades del Grupo Financiero al que pertenece Scotiabank y a la Institución Financiera del Exterior controladora del Grupo Financiero, así como a sus proveedores, prestadores de servicios y auditores, información relacionada a los servicios y operaciones celebrados con Scotiabank, incluyendo sin limitar su información personal para la comercialización de Productos y Servicios así como los demás fines que sean necesarios para su operación.
- (ii) Scotiabank podrá transferir información personal que no esté sujeta a disposiciones de secrecía y que sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular con las Aseguradoras y/u otros socios comerciales y/o proveedores de servicios y/o productos adicionales ligados a los productos y/o servicios contratados con Scotiabank o el grupo Financiero.
- (iii) Comparta y/o solicite la información que estime conveniente o necesaria para realizar las acciones de prevención de delitos financieros, incluyendo sin limitar fraude, lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, así como el cumplimiento de las obligaciones que le sean aplicables conforme a la legislación vigente y los tratados internacionales celebrados por México.
- (iv) El Acreditado reconoce y acepta que Scotiabank podrá estar obligado a compartir parcial o totalmente la información del Acreditado con terceros, nacionales o extranjeros, para la realización de ciertos Servicios y/o Productos solicitados por el Acreditado. En relación a lo anterior, el Acreditado autoriza expresamente a Scotiabank a compartir, sujeto a las limitaciones y disposiciones de la legislación vigente aplicable, al Aviso de Privacidad Integral y a los tratados internacionales celebrados por México con terceros, la información del Acreditado que sea necesaria divulgar para la prestación de los Servicios y/o Productos solicitados por el Acreditado.
- (v) El Acreditado está de acuerdo en que la manifestación efectuada en relación con la posibilidad de que exista intercambio de información para fines mercadológicos o publicitarios y en general para el tratamiento de sus Datos Personales, es revocable y por lo tanto puede modificarse, para lo cual, Scotiabank le ha informado que deberá llamar al Centro de Atención Telefónica o dirigirse a cualquier sucursal de Scotiabank y manifestar su nueva voluntad. El Acreditado, autoriza a Scotiabank expresa e irrevocablemente a obtener y verificar la información provista con cualquier persona o entidad Pública y utilizarla con los fines descritos en el Aviso de Privacidad Integral.

- (vi) Obtener, utilizar y revelar su número de RFC tal y como lo exige la ley, con el objetivo de poder distinguir su información personal de la de otros clientes, particularmente de aquellos cuyos nombres sean similares al del Acreditado, lo cual permite a Scotiabank preservar la integridad y exactitud de la información correspondiente del Acreditado.
- (vii) Mientras exista la relación comercial con el Acreditado, Scotiabank se reserva el derecho de requerirle cualquier información adicional a la descrita en el presente Contrato, de conformidad con las políticas y obligaciones en materia de conocimiento del Acreditado. El Acreditado deberá mantener actualizada la información que en su caso haya proporcionado a Scotiabank, así como cualquier otra información que resulte necesaria y obligatoria en términos de las disposiciones normativas vigentes, tratados internacionales, así como aquella que pueda requerir alguna autoridad.
- (viii) Scotiabank está facultado para comunicar del Acreditado, información corporativa y financiera a su interior, con los fines señalados anteriormente y el Acreditado acepta que Scotiabank podrá transferirla a los países donde realiza operaciones. Esto significa que la información acerca del Acreditado puede quedar al alcance de los organismos reguladores de esos países en términos de las leyes, de sus jurisdicciones y de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes en el territorio nacional.
- (ix) No todos los Productos vinculados a la relación del Acreditado con Scotiabank son prestados directamente por este último. Es posible que Scotiabank recurra a proveedores de servicios externos para que tramiten o manejen información en su nombre, conforme lo establece el Aviso de Privacidad Integral.
- (x) Verificar la información que el Acreditado proporcione, para lo cual podrá consultar a quienes sean citados como referencias u otras fuentes independientes confiables, y el Acreditado autoriza a cualquier persona con la que Scotiabank entre en contacto a este respecto para que brinde dicha información.
- (xi) Negarse a establecer o continuar relaciones o realizar transacciones con el Acreditado si existen determinados motivos de carácter legal, o si el Acreditado brinda información falsa, incompatible o contradictoria que sea imposible aclarar tras una debida diligencia
- (xii) Monitorear las grabaciones de llamadas telefónicas sostenidas con el Acreditado, con el objetivo de llevar un registro de la información que el mismo proporcione. El Acreditado declara, reconoce y acepta que Scotiabank podrá conservar el contenido de dichas grabaciones.
- (xiii) Facilitar información acerca del Acreditado a otros miembros del grupo, para que estas empresas le informen directamente sobre sus Productos (cuando la ley lo permita). Este consentimiento por parte del Acreditado aplicará a las empresas que se integren y formen parte del Grupo Financiero al que pertenece Scotiabank.
- (xiv) Si Scotiabank o parte del negocio de este es vendido, Scotiabank podrá dar a conocer al eventual comprador la información sobre del Acreditado que reposa en su poder. Solicitará al eventual comprador que proteja la información suministrada y la utilice en concordancia con las disposiciones normativas en materia de privacidad y protección de Datos Personales.
- (xv) En caso de requerir más detalle, aclaraciones o consultas, el Acreditado podrá visitar la Página de Internet Scotiabank, o cualquier sucursal donde podrá encontrar el Aviso de Privacidad Integral.
- (xvi) Scotiabank acuerda con el Acreditado que no podrá utilizar con fines mercadotécnicos o publicitarios la información del Acreditado que se encuentre inscrita en el Registro Público de Usuarios ("REUS") de CONDUSEF o que ejerza un derecho de oposición a esta finalidad o modificar la autorización en el Centro de Atención Telefónica o en sucursales, excepto que el propio Cliente autorice expresamente a Scotiabank para que utilice esa información.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTORIZACIONES GENERALES. El Acreditado autoriza de manera expresa a Scotiabank a proporcionar los datos y documentos relativos a su identificación y demás información obtenida conforme a los procedimientos de Conocimiento del Acreditado establecidos para Scotiabank, a las demás áreas de negocio, subsidiarias y filiales de Scotiabank y del Grupo Financiero al que Scotiabank pertenezca, para fines de la debida identificación e integración del expediente del Acreditado.

Asimismo, el Acreditado autoriza expresa e irrevocablemente, a Scotiabank a:

- (i) Compartir su información personal, nombre, domicilio, teléfonos y/o cualquier otra información o documentación relacionada con el Crédito con despachos externos que provean servicios de cobranza y recuperación de pagos, proveedores, prestadores de servicios de verificación de datos o de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para el otorgamiento, operación y/o gestión del Crédito;
- (ii) Compartir con el IMSS su información personal, nombre, domicilio, teléfonos y/o cualquier otra información o documentación relacionada con el Crédito;
- (iii) Proporcionar a instituciones u organismos, información que estime pertinente y que tenga que ver con el reporte, tratamiento y/o prevención de delitos, ilícitos o irregularidades;
- (iv) Cambiar el número de cuenta y/o dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por cuestiones de prevención o seguridad iniciadas por Scotiabank. En estos casos se le comunicará al Acreditado a la brevedad esta situación;
- (v) Ceder, descontar, endosar o en cualquier otra forma negociar, total o parcialmente aún antes de su vencimiento, los derechos y obligaciones del Crédito a un tercero o a cualquier subsidiaria o filial de Scotiabank y/o del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, sin que por ello se entienda novado en la parte cedida, descontada o negociada; en el entendido de que el Acreditado no podrá por ningún motivo, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato;
- (vi) Compartir su información personal, nombre, domicilio, teléfonos y/o cualquier otra información o documentación relacionada con el Crédito, con el nuevo acreedor o cesionario;
- (vii) **Enviar toda clase de avisos, notificaciones, modificaciones al presente Contrato, promociones y/o publicidad (en caso de que el Acreditado haya autorizado a Scotiabank estos fines), estados de cuenta e información adicional, a través de correo electrónico, mensajes de texto SMS y demás medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que por avances tecnológicos faciliten la comunicación entre Scotiabank y el Acreditado en términos de lo estipulado en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**
- (viii) Utilizar y compartir con sus afiliadas, subsidiarias y controladora, así como con Scotiabank Inverlat, S.A., sus datos personales para contacto con fines mercadotécnicos y/o publicitarios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y siempre que, en el Formulario-Solicitud hubiere manifestado su consentimiento en ese sentido.

Asimismo, el Acreditado está de acuerdo en que la manifestación efectuada en la Solicitud - Contrato relacionada con la posibilidad de que exista intercambio de información para fines mercadotécnicos o publicitarios, es revocable y por lo tanto puede modificarse para lo cual Scotiabank le informa que deberá llamar al Centro de Atención Telefónica, cuyos datos aparecen asentados en la **Cláusula Décima Séptima** del presente Contrato y manifestar su nueva voluntad.

VIGÉSIMA CUARTA. TÍTULO EJECUTIVO. El presente Contrato junto con la certificación del Estado de Cuenta, llevada a cabo por contador con facultades suficientes otorgadas por Scotiabank, es título ejecutivo mercantil y dicho Estado de Cuenta hará fe en juicio, para la fijación del saldo resultante a cargo del Acreditado, en términos de lo establecido en la legislación vigente.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. El Acreditado señala como domicilio, el indicado en la Solicitud-Contrato y se obliga a dar aviso por escrito a Scotiabank, de cualquier cambio de domicilio con 15 (quince) días de anticipación.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito el cambio de sus domicilios, los avisos, notificaciones y en su

caso las diligencias judiciales o extrajudiciales que se lleven a cabo en los domicilios señalados, surtirán plenos efectos.

Asimismo, las Partes convienen que cualquier notificación que Scotiabank deba comunicar al Acreditado, incluyendo cualquier notificación de carácter extrajudicial, podrá realizarlo a través del domicilio del Acreditado o al correo electrónico que este le haya proporcionado previamente a Scotiabank, por lo que las Partes están de acuerdo en que las notificaciones realizadas por Scotiabank mediante los Medios electrónicos pactados a través del presente instrumento, cualquier otro medio o bien, mediante o adjunto al Estado de Cuenta de que se trate, se tendrá por válidamente realizada para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, Scotiabank y el Acreditado se sujetan a las disposiciones emitidas por Banco de México, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según sea el caso y a las contenidas en las leyes financieras, mercantiles y civiles aplicables, así como a los usos financieros en la República Mexicana.

Para la resolución de cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio tuvieren o llegaren a adquirir en lo futuro o por cualquier otra causa.